

EDICTO

El Consell de Presidencia del Consell Comarcal del Berguedà, en sesión de 17 de junio de 2020 acordó aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES PARA EMPRESAS O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL BERGUEDÀ, DENTRO DEL PROGRAMA “TREBALL JOVE”

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones a las empresas o entidades del ámbito social sin ánimo de lucro del Berguedà, para la contratación de personas jóvenes residentes a la comarca.

Esta actuación se enmarca dentro del proyecto TREBALLA JOVE, un proyecto impulsado por el Consell Comarcal del Berguedà.

2. Régimen jurídico

Constituye el régimen jurídico aplicable a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones y a la ordenanza de subvenciones aprobada por el Consell Comarcal del Berguedà en fecha de 18 de diciembre de 2013.

3. Beneficiarios

Pueden solicitar y beneficiarse de las subvenciones las empresas, entidades y autónomos con domicilio social, delegación o centro de trabajo en el Berguedà, siempre que se contraten personas jóvenes residentes a la comarca del Berguedà que cumplan los requisitos que aparecen al punto 4 de las presentes bases.

4. Requisitos de las personas a contratar y requisitos de las empresas y entidades beneficiarias

Requisitos de las personas trabajadoras a contratar:

- a) Tener entre 18 y 29 años.
- b) Estar empadronado a la comarca del Berguedà.
- c) Haber finalizado algún tipo de estudio superior, sea bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o carrera universitaria.

Requisitos de las empresas y entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa o entidad con los permisos exigibles relativos a la actividad (menos de 250 trabajadores).
- b) Tener la sede social, delegación o centro de trabajo a la comarca del Berguedà.
- c) Formalizar un contrato laboral durante un período mínimo de un mes.
- d) Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.
- e) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
- f) Cumplir con las obligaciones como empresa de la legislación que le corresponda en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización medioambiental para la gestión de residuos ambientales.
- g) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- h) No haber realizado despidos improcedentes de trabajadores en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación por la que se solicita la subvención.
- i) Que con el contrato subvencionado se incremente la plantilla existente, i que no se utilice la ayuda per regularizar la situación de trabajadores que estén trabajando en situación irregular.
- j) Estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento dónde esté radicada la empresa o entidad, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- k) No haber estado sancionada, con resolución definitiva, por la comisión de infracción grave en integración laboral de personas discapacitadas o muy grave en relaciones laborales o en seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RO Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.
- l) No estar metida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones.
- m) Cumplir la cuota de reserva de integración de personas con certificado de discapacidad de acuerdo con la ley 19/1982 de 7 de abril o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.
- n) Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales de acuerdo con la ley 31/1995 de 8 de noviembre.
- o) Cualquier situación particular de una empresa, que se justifique por el contexto económico que vivimos, se estudiará si así se pide para poder acceder a la subvención de forma excepcional.

5. Obligaciones de la empresa o entidad beneficiaria

Las obligaciones de la empresa o entidad beneficiaria son las siguientes:

- a) El otorgamiento de las subvenciones se deben ajustar al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- b) Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Consell Comarcal del Berguedà y la demás normativa aplicable.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del período establecido, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Consell Comarcal del Berguedà, cualquier modificación que proponga la empresa o entidad sobre las condiciones de trabajo de la persona contratada, se deberá justificar por escrito y por registro al mismo Consell Comarcal. Esta modificación no supondrá en ningún caso el incremento de la cantidad de la subvención solicitada u otorgada en la resolución de concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Consell Comarcal del Berguedà cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos, en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso que sea necesaria, la correspondiente renuncia.
- f) Disponer de la documentación laboral y contable que pueda ser exigida para los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, endosos en los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Declarar las subvenciones recibidas del Consell Comarcal, de otras administraciones o entes públicos en el último año. Los beneficiarios de subvenciones restaran sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la cuestión establece la normativa aplicable de subvenciones. El Consell Comarcal del Berguedà quedará libre de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo de las actuaciones a que queden obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones no podrá alterarse en ningún caso para el beneficiario.

6. Características de las subvenciones

El Consell Comarcal ofrece subvenciones para la contratación de jóvenes de la comarca. Las ayudas que reciban las empresas serán:

1. De un 75% del SMI para aquellas que sean a media jornada, y de un 50% para aquellas a jornada completa.
2. Los contratos podrán ser de obra y servicio o indefinidos, siempre que se den antes de acabar el año en curso, en el cual la subvención cubrirá de un a dos meses de contrato independientemente de su modalidad.

7. Gestión de las subvenciones

Las empresas que quieran acceder a las subvenciones deberán entrar una instancia al Consell Comarcal del Berguedà para solicitar formalmente la ayuda.

Serán ellas mismas quienes harán la publicidad de las ofertas, así como el proceso de selección de la persona contratada, que posteriormente deberán justificar conforme cumple con los requisitos que aparecen al punto 4 de las presentes bases.

El Consell Comarcal del Berguedà pone a disposición de las empresas 16.000€ para la contratación de jóvenes hasta diciembre de 2020. El otorgamiento de las ayudas irá por orden de llegada de las solicitudes que hagan las empresas hasta agotar el total del presupuesto.

8. Características de los contratos

Las características del contrato de trabajo son las siguientes:

- a) La duración del contrato de trabajo tiene que ser como a mínimo de un mes.
- b) La jornada laboral puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria.
- c) La contratación objeto de subvención ha de realizarse de acuerdo a las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral que corresponda.
- d) Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:
 1. Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50% de la jornada ordinaria.
 2. Las efectuadas por empresas de trabajo temporal y las administraciones públicas.

9. Solicitudes, plazo de presentación de solicitudes y período subvencionable.

En relación a las solicitudes:

- a) Se tienen que presentar mediante el formulario de solicitud, debidamente rellena que se facilitará a la sede electrónica del Consell Comarcal del Berguedà.
- b) Se presentará de forma virtual mediante la web www.bergueda.cat, en la sede electrónica "Solicitud genérica e "Instancia genérica"; se requiere certificado digital (idCAT, DNLe u otros).
- c) Una misma empresa puede solicitar subvención para diversos contratos.
- d) La solicitud se presentará una vez se haya efectuado la contratación.

En relación al plazo de presentación de solicitudes:

- a) El plazo se determinará a la convocatoria. Una vez presentada la solicitud, se otorgará un plazo de diez días hábiles para enmendar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con el aviso que si no se

hace se considera que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En relación al plazo subvencionable:

- a) Este empezará y finalizará cuando lo indique la convocatoria.

10. Procedimiento de concesión, pagos y documentación

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al presidente del Consell Comarcal y la resolución se realizará mediante acuerdo del consejo de presidencia, a propuesta del informe técnico realizado por el departamento de juventud.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la empresa solicitante cumple los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido. También se verificará la documentación de la solicitud y se aplicaran los criterios de la base 7.

El plazo máximo para resolver y notificar la subvención será de 60 días des de la presentación de la solicitud. La resolución correspondiente a cada solicitud se notificará mediante el correo electrónico que se habrá facilitado en la solicitud de la subvención.

11. Solicitud y documentos a aportar

Los solicitantes deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Solicitud de subvención signada y sellada por la empresa o entidad (Anexo 1).
- b) CIF/NIF de la empresa o entidad.
- c) Declaración del cumplimiento de los requisitos como empresa o entidad beneficiaria, así como de las subvenciones recibidas de las administraciones o entes públicos (Anexo 2).
- d) Información de la contratación con la descripción de la modalidad de contratación hecha, el lugar de trabajo con las funciones, categoría y perfil profesional, mediante el contrato de trabajo.
- e) Hoja de solicitud de la transferencia bancaria y certificado bancario de titularidad de la cuenta (Anexo 3).
- f) Escritura de constitución o documento de inscripción de la empresa al registro correspondiente y los estatutos.
- g) Escritura de poderes del representante de la empresa i DNI/NIF de la persona que firma la solicitud como representante de la empresa.
- h) Certificados acreditativos: un certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y otro de las obligaciones con la Seguridad Social y otro de las obligaciones con el ente municipal donde resida la empresa. El hecho de presentar la solicitud supone la autorización al Consell Comarcal para efectuar la comprobación de la veracidad de los datos.
- i) Licencia o comunicación de la actividad económica emitido per el ente local del municipio donde reside la empresa.

- j) Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación de que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no ha estado por despido.

En el caso que los documentos de los apartados b), f), g), i) i j) ya se encuentren en poder del Consell Comarcal del Berguedà, en aplicación del que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede substituir por una declaración de la persona solicitante (Anexo 4) según la cual no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano delante del cual se va a presentar la documentación.

En cualquier momento del procedimiento, el Consell Comarcal del Berguedà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios que sean necesarios según el programa.

Los solicitantes podrán substituir la presentación de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las municipales por una declaración responsable relativa al cumplimiento de estas obligaciones. En este caso los solicitantes deberán aportar en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de resolución de otorgamiento, los certificados que acrediten a la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable presentada juntamente con la solicitud.

12. Cantidad de la subvención y gastos subvencionables

Se financiará el 50% del Salario Mínimo Interprofesional en aquellos casos en que la contratación sea a jornada completa, mientras que será del 75% en aquellos casos que sean a media jornada. Para el año 2020, el SMI es: 950€/mes.

Contrato a jornada completa:

DURACIÓN CONTRATO	CANTIDAD SUBVENCIÓN
1 mes	475 €
2 meses	950 €

Contrato a media jornada:

DURACIÓN CONTRATO	CANTIDAD SUBVENCIÓN
1 mes	356,25 €
2 meses	712,50 €

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos salariales.

Gestos no subvencionables:

- Las vacaciones no efectuadas, los pagos en especies.
- Los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extraordinarias o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.
- Las cuotas a la Seguridad Social.
- Los gastos salariales y de seguridad social generados por la baja laboral de la persona trabajadora con independencia del hecho causante.

13. Pago de la subvención y justificación

En relación al pago de la subvención:

- a) En un plazo máximo de 60 días des de la presentación del contrato de trabajo, se responderá con el otorgamiento o no de la subvención y se realizará el pago correspondiente al importe de la subvención, si es necesario.
- b) El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa o entidad.

En relación a la justificación:

- a) Las empresas y entidades beneficiarias deben justificar mediante el contracte de trabajo firmado con la persona contratada, el gasto subvencionable para recibir la ayuda.

14. La anulación y el reintegro

Sin perjuicio de las responsabilidades que hayan, el Consell Comarcal del Berguedà procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguiente:

- a) De la obligación de justificación.
- b) De la finalidad por la cual la subvención fue concedida.
- c) De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) De las obligaciones fiscales contables, laborales o de conservación de documentos.
- e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.

15. La resolución y el pago

La resolució serà notificada a los solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes, o un recurso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

16. Publicidad

El Consell Comarcal del Berguedà publicará las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia, al panel de anuncios, BDNS y a la página web. No será necesaria la publicidad en el BOP cuando el importe de las subvenciones concedidas, consideradas individualmente, sean de una cantidad inferior a 3.000 €.

Lo que se hace público para general conocimiento en Berga el 25 de junio de 2020.

El presidente

Josep Lara Tristante